

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Filiación Extramatrimonial

Radicado. 2019-00646.

Se procede a dar traslado a las partes por el término de tres (3) días de la prueba de ADN allegada, las cuales podrán solicitar dentro de este término la aclaración, complementación o la práctica de una nueva; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2 del párrafo del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e620cbcf623ebbead7a0363d3fcee002f2616cb3bf0d78a5839c64f3ee7d83e

Documento generado en 29/04/2021 09:49:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>